

INFORME SECRETARIAL: Cali, febrero 25 del 2021. A despacho del señor Juez, informando que a presento escritos de Objeción al Trabajo de Partición. **Sírvase proveer**



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 348
Radicación nro. 2016-0168-00

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

1. Presentan las partes por intermedio de sus apoderados, Objeción al Trabajo de Partición presentado por el Auxiliar de la Justicia designado.
2. Se admitirá el trámite incidental y se correrá traslado a las partes por el término de Tres (3) días, de conformidad con los Arts. 127, 129 y 506 del CGP.

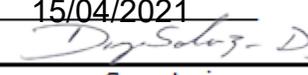
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

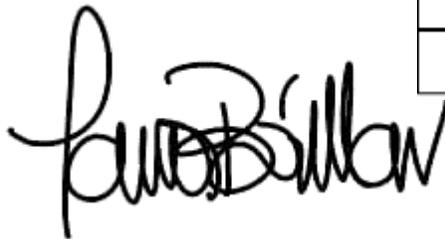
RESUELVE

- PRIMERO: **ADMITIR** la presente actuación como tramite Incidental, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- SEGUNDO: **CÓRRER** traslado de la Objeción al Trabajo de Partición, por el término de tres (3) días, de conformidad el Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En Estado No. <u>48</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>15/04/2021</u>
 Secretario



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Radicado 2016-168 Sucesión intestada del Causante Abel Echeverry

harold pedro garcia bejarano <asesoriasbejaranoygarcia@hotmail.com>

Lun 01/03/2021 10:54

Para: Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; vimacasesores

<vimacasesores@gmail.com>; Edier Arenas Prieto <edierarenas@hotmail.com>

CC: asesoriasbejaranoygarcia@hotmail.com <asesoriasbejaranoygarcia@hotmail.com> 1 archivos adjuntos (60 KB)

SEGUNDAS OBJECIONES AL TRABAJO DE PARTICIÓN RAD 2016-168.pdf;

Señor:**JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI.****E.S.D.****PROCESO:** Liquidación sociedad conyugal.**CAUSANTE:** Abel Echeverry**DEMANDANTES:** Hortencia Echeverry Vanegas, María Judith Echeverry Vanegas, Adalgisa Echeverry Vanegas, Lino Echeverry Vanegas, y Angél Sofonias Echeverry Vanegas**RADICADO:** 2016-00168-00 **ASUNTO:****OBJECCIÓN AL NUEVO TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES.**

HAROLD MAURICIO GARCIA ACEVEDO, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con cedula de ciudadanía número 94.481.021 de Buga Valle, portador de la tarjeta Profesional Nro. 204.433 del C.S.J, de manera respetuosa y actuando en calidad de apoderado de los señores: HORTENCIA ECHEVERRY VANEGAS, mayor de edad, domiciliada en Cali Valle del Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No 31.915.883 expedida en Cali Valle, MARÍA JUDITH ECHEVERRY VANEGAS, mayor de edad, domiciliada en Cali Valle del Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No 31.915.883 expedida en Cali Valle, ADALGISA ECHEVERRY VANEGAS, mayor de edad, domiciliada en Cali Valle del Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No 31.868.093 expedida en Cali Valle, CARLOS HUMBERTO ECHEVERRY, mayor de edad, domiciliado en Cali Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.622.721 expedida en Cali Valle, LINO ECHEVERRI VANEGAS, mayor de edad, domiciliado en Trujillo Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.602.830 expedida en Cali Valle, ANGÉL SOFONIAS ECHEVERRY VANEGAS, mayor de edad, domiciliado en Piendamó Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.622.721 expedida en Cali Valle, conforme al poder conferido, de conformidad con el artículo 509 del CGP, respetuosamente me permito presentar las siguientes objeciones al trabajo de partición presentado por el señor abogado Wilson James Burbano Garcés, en el documento adjunto.

notificaciones

Calle 6 # 13-38 oficina 202, de la ciudad de Guadalajara de Buga, email asesoriasbejaranoygarcia@hotmail.com y celular y WhatsApp 315 517 46 11

atentamente

HAROLD MAURICIO GARCIA ACEVEDO
CC.94.481.021 de Buga (V)

T.P. 204.433 C.S.J.

RV: objecion particion rad: 2016-0168 sucesion abel echeverri

Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/02/2021 16:28

Para: Giovanni Caicedo Caicedo <gcaicedc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (209 KB)

OBJECION PARTICION ECHEVERRY .pdf;

Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

De: Viviana Cardona <vimacasesores@gmail.com>

Enviado: martes, 23 de febrero de 2021 12:34

Para: Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: objecion particion rad: 2016-0168 sucesion abel echeverri

RESPETADO SR JUEZ,

ADJUNTO REMITO ESCRITO DE OBJECCIÓN A LA PARTICION PRESENTADA POR CUANTO NO SE INCLUYÓ ENTREGA Y/O ADJUDICACIÓN DE CÁNONES DE ARRENDAMIENTO.

ATENTAMENTE

--

VIVIANA MA. CARDONA HURTADO

ABOGADA

PBX 6615394.3152318330

Doctor

ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

Ref.: SUCESION INTESTADA causante: ABEL ECHEVERRI
Rad: **2016-00168-00**

VIVIANA MARIA CARDONA HURTADO, de notas civiles conocidas por el despacho, actuando en mi calidad de apoderada judicial de los herederos ANNY, NANCY, CARLOS ENRIQUE ECHEVERRI VANEGAS reconocidos dentro del presente tramite, e interesados en el presente tramite, atendiendo lo dispuesto en el Art. 509 del Código General del Proceso por medio del presente escrito y en respuesta al traslado de fecha 22 de febrero de los corrientes me permito efectuar la siguiente:

OBJECION AL TRABAJO DE PARTICION PRESENTADO POR EL
DR. WILSON JAMES BURBANO GARCES

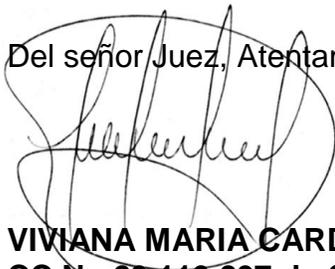
En el trabajo de partición presentado por el Dr Burbano si bien es cierto se nombra la existencia de unos Depósitos Judiciales, correspondientes a los frutos civiles y/o cánones de arrendamiento de los Locales comerciales objeto de la partición, no es menos cierto que el auxiliar de la justicia los excluye del inventario y posterior adjudicación.

Tal y como obra en el expediente y en escrito radicado de consuno entre los apoderados de las partes dichos títulos deben ser entregados en favor de los señores ANNY ECHEVERRY VANEGAS, NANCY ECHEVERRY VANEGAS, CARLOS ENRIQUE ECHEVERRI VANEGAS, CARLOS HUMBERTO ECHEVERRY VANEGAS, LINO ECHEVERRI VANEGAS, ANGEL SOFONIAS ECHEVERRI VANEGAS, MARIA JUDITH ECHEVERRY VANEGAS, ADALGISA ECHEVERRY VANEGAS, HORTENCIA ECHEVERRI VANEGAS, ABEL ECHEVERRI VANEGAS.

Los cuales podrán ser entregados a través de los 2 apoderados que contamos con facultades para recibir.

Así las cosas, solicito al despacho que impruebe la partición y ordene que la misma se rehaga o en su defecto por separado y una vez aprobada la misma ordene la entrega de los títulos.

Del señor Juez, Atentamente,



VIVIANA MARIA CARDONA HURTADO
CC No 29.110.297 de Cali (V)
T.P. No 108.717 del C. S. J.

CUMPLIMIENTO DE DECRETO 806 DEL 2020

Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/02/2021 7:14

Para: vimacasesores <vimacasesores@gmail.com>

Muy buen día

Dr. se solicita el cumplimiento del decreto 806 del 2020 Art. 3 en concordancia con el Art. 78 numeral 14., lo anterior conforme los deberes de los sujetos procesales.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ

SECRETARIO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Retransmitido: CUMPLIMIENTO DE DECRETO 806 DEL 2020

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 25/02/2021 7:14

Para: vimacasesores <vimacasesores@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (37 KB)

CUMPLIMIENTO DE DECRETO 806 DEL 2020;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[vimacasesores \(vimacasesores@gmail.com\)](mailto:vimacasesores@gmail.com)

Asunto: CUMPLIMIENTO DE DECRETO 806 DEL 2020